



RAD: 20150049700
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: FINTRA S.A.
DDO: ROCÍO DE LOS ÁNGELES ESCOBAR

INFORME SECRETARIAL:

Señora jueza: Paso a su Despacho informando sobre la necesidad de reconstrucción total del expediente, debido a pérdida de este. Ello, después de que se realizada exhaustiva búsqueda sin que se lograra encontrarlo. Sírvase proveer.

Barranquilla, 9 marzo de 2022.

LA SECRETARIA
SALUD LLINAS MERCADO.

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla Convertido Transitoriamente en Juzgado Octavo 8° de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Barranquilla Acuerdo PCSJA19-11256, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede, procede este Despacho a pronunciarse sobre la necesidad de reconstrucción del expediente de la referencia por pérdida total.

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo consignado en el informe secretarial precedente, el Despacho procederá a realizar lo indicado por el artículo 126 del C.G.P., en su numeral segundo, el cual señala que se deberá citar a las partes para audiencia de reconstrucción total del expediente.

Así las cosas el Juzgado procederán a señalar como fecha de audiencia de reconstrucción el día 24 de marzo de 2022, a las 9:00 A.M para efectos de llevar a cabo la audiencia de reconstrucción del proceso, a través de la plataforma LifeSize

En mérito de lo anteriormente expuesto, JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO 8° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA ACUERDO PCSJA19-11256,

RESUELVE

Primero: FIJAR el día 24 de marzo de 2022, a las 9 para efectos de llevar a cabo la reconstrucción del proceso, para tal efecto, se ordena a la parte solicitante que allegue a la audiencia de reconstrucción del expediente videos y copias de las piezas procesales de las cuales dispongan, ello en concordancia con lo establecido en el artículo 126 del C.G.P. la cual se realizara de manera virtual en la forma indicada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es, a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial para las audiencias virtuales. Lo anterior en virtud de lo dispuesta en el Artículo 2° del Acuerdo PCJA20-11581 DE 27 DE JUNIO DE 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Segundo: Se ordena notificar el presente proveído, tal como lo indican los artículos 291, 292 y 293 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8 decreto 806.

Tercero: REMÍTASE a las partes link de acceso a la audiencia virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

**Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ced990c37670ca0a9411ce1181a664be305649a3f923a8341ced4f28a7b0986**

Documento generado en 09/03/2022 03:24:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**